Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	SUCESION
RADICADO	25 84 331 84 001-2024-00050-00
PROMOTOR	JOSE ANTONIO RUIZ GOMEZ
CAUSANTE	MARIA DE JESUS RUIZ GOMEZ

1°. DECLÁRESE ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de **SUCESION INTESTADA** de la causante **MARIA DE JESUS RUIZ GOMEZ**, quien falleció en Bogotá D.C. el día doce (12) de junio de dos mil veintidós (2022) siendo Ubaté el lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios, según se afirma en el libelo.

2°. Imprímase a esta actuación el trámite consagrado en los arts. 490 y ss. del C. G. P., 34 de la Ley 63 de 1936 y demás normas concordantes.

3°. En su oportunidad ofíciese a la DIAN, para los fines de que trata el art. 844 del Decreto 0624 de 1989.

4°. Inscríbase en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión para informar la apertura del presente trámite.

5°. Emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio. En la plataforma de TYBA (Art 10. Ley 2213 de 2022).

6°. Decrétese la facción de los inventarios y avalúos de los bienes que conforman el acervo herencial.

7°. Reconózcase al señor **JOSE ANTONIO RUIZ GOMEZ** como heredero en calidad de hermano de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

8°. Cítese en debida forma a los herederos **MARIA DEL TRANSITO RUIZ GOMEZ** y **PABLO ENRIQUE RUIZ GOMEZ** en su calidad de hermanos de la causante, para que dentro de los veinte (20) dias siguientes a su citación, prorrogable por un término igual, comparezcan al proceso a fin de declarar si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido, de conformidad con lo establecido por el Art. 492 del C. G. P. C., en conc. con el Art. 1289 del C. C. y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2019.

9°. Se reconoce personería para actuar al Doctor **HECTOR EMIR SABOGAL TORRES** como apoderado del interesado en los términos y para los efectos del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez